



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 1

**INICIATIVA: 00641-2018-PLO-SE**

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ (CORAASARA). (PROPONENTE: FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL). **DEPOSITADA EL 12/4/2018. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 18/4/2018. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 18/4/2018. ENVIADA A COMISIÓN EL 18/4/2018. EN AGENDA EL 3/10/2018. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 3/10/2018. EN AGENDA EL 10/10/2018. APROBADO EN PRIMERA LECTURA CON MODIFICACIONES EL 10/10/2018.**

LA SENADORA SECRETARIA AMARILIS SANTANA CEDANO, CONTINÚA CON LA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA, PRESENTADA POR LA COMISIÓN.)

**LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ (CORAASARA).**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la importancia que revisten los sistemas de acueducto y alcantarillado de la Provincia Sánchez Ramírez y de algunas poblaciones de su área de influencia, así como el hecho de que nuestra provincia cuenta con importantes cuencas hídricas y el lago artificial más grande de las Antillas, y aun así carece de un



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 2

eficiente abastecimiento de agua potable para la población;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que los problemas de abastecimiento de agua potable, en la mayoría de los casos se debe, a la falta de mantenimiento de las redes de distribución, así como la alimentación eléctrica de los motores encargados de bombear el agua a los depósitos para su distribución, y se hace necesario asegurar el buen funcionamiento de las obras de ingeniería, así como la planificación de su desarrollo futuro, para obtener el más eficiente abastecimiento de agua potable y una correcta disposición de las aguas residuales en beneficio de la salud de los moradores de la Provincia Sánchez Ramírez, así como el desarrollo industrial y comercial de esa área;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que una entidad pública desvinculada administrativamente del Gobierno central o de cualquier otro organismo oficial, con autonomía financiera, es la vía más adecuada para agilizar y canalizar cualquier contingencia en el más breve plazo y en las más favorables condiciones, para la administración focalizada de los recursos destinados en el presupuesto nacional para la solución del problema sanitario que afecta las poblaciones de la provincia Sánchez Ramírez;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que existe un consenso provincial cuanto a que todas las instalaciones y bienes relacionados con el sistema de acueducto y alcantarillado de la provincia Sánchez Ramírez, sean traspasados a una corporación autónoma, en caso de que



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 3

ésta fuera creada por ley y que con dicha creación se pueda mitigar la situación precaria por la que atraviesa la población con el suministro de agua potable.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962, Sobre dominio de aguas terrestres y distribución de aguas públicas.

**VISTA:** La Ley No. 5994, del 30 de julio de 1962, que crea al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado.

**VISTA:** La Ley No. 6, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

**VISTA:** La Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, de Control de la explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

**VISTA:** La Ley No. 498, del 13 de abril de 1973, que Crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

**VISTA:** La Ley No. 582, del 4 de abril de 1977, que Crea la Corporación de Acueducto y



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 4

Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

**VISTA:** La Ley No. 89-97, del 16 de mayo de 1997, que Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

**VISTA:** La Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que Crea la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**CAPÍTULO I**  
**DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1. Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Sánchez Ramírez, con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos y garantizar el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de todos los municipios que la integran.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de esta ley es para los municipios que integran la provincia Sánchez Ramírez.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 5

**CAPÍTULO II**  
**DE LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA**  
**PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ (CORAASARA)**

**Artículo 3.-Creacion.** Se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Sánchez Ramírez (CORAASARA), como ente público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica.

**Párrafo.** La CORAASARA está adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien ejercerá sobre ésta la potestad de tutela, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas.

**Artículo 4. Sede.-** La Corporación tiene su sede principal en la ciudad de Cotuí, municipio Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

**Artículo 5.-Atribuciones.** CORAASARA tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Administrar, operar y mantener el acueducto y el alcantarillado de los municipios de la Provincia Sánchez Ramírez.
- 2) Defender y proteger los recursos hídricos, sus cuencas hidrográficas y sus zonas de



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 6

influencias, para su adecuado uso y preservación con fines futuros;

- 3) Promover programas de sanidad y correcta disposición de excretas en zonas rurales y barrios periféricos de los centros poblados, de las diferentes jurisdicciones municipales;
- 4) Promover en toda la población campañas educativas sobre el correcto uso del agua;
- 5) Otras atribuciones consignadas en su reglamento interno.

**CAPÍTULO III**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**SECCIÓN I**  
**CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Artículo 6.-Consejo Directivo.** Se crea el Consejo Directivo de CORAASARA, como organismo superior de la corporación.

**Artículo 7.-Integración.** El Consejo Directivo de CORAASARA está integrado por:

- 1) El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante, quien lo



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 7

preside;

- 2) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social o su representante;
- 3) El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) o su representante;
- 4) Un alcalde escogido en consenso por los demás alcaldes de los municipios que integran la provincia;
- 5) Dos personas habitantes de la Provincia Sánchez Ramírez, de reconocida solvencia moral y dedicación a las actividades de interés social, los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo.
- 6) El Director Ejecutivo de CORAASARA, que funge como secretario con voz, pero sin voto.

**Párrafo I.** A falta del Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales las sesiones deben ser presididas por un Viceministro de Medio Ambiente designado para tales fines.

**Párrafo II.** El alcalde representante de los demás alcaldes será escogido de entre sus pares



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 8

dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley y en caso de que en dicho plazo no haya sido escogido, podrá ser seleccionado por el Consejo.

**Artículo 8.-Convocatoria.** El Consejo Directivo de CORAASARA debe ser convocado por escrito por su presidente y sesionar en la forma que establece su reglamento interno.

**Artículo 9.- Quórum.** CORAASARA delibera válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 10.- Decisiones.** Las decisiones del Consejo se toman por mayoría de votos, entendiéndose esto por más de la mitad de los votos de los miembros de CORAASARA presentes en la reunión.

**Párrafo.** En caso de empate, el presidente tendrá el voto decisivo.

**SECCIÓN II**  
**ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 11.- Atribuciones del Consejo.** El Consejo Directivo de CORAASARA tiene las siguientes atribuciones:



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 9

- 1) Trazar las políticas a seguir por CORAASARA, para el logro de sus objetivos y propósitos;
- 2) Implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados de la Provincia Sánchez Ramírez;
- 3) Elaborar, aprobar o modificar los reglamentos internos necesarios a los fines de la entidad;
- 4) Resolver los asuntos de orden técnico o administrativo que le sean planteados;
- 5) Resolver todo lo relativo al empleo de los fondos y recursos de CORAASARA conforme a lo establecido por los reglamentos;
- 6) Aprobar la contratación de empréstitos con el Estado dominicano e instituciones nacionales e internacionales;
- 7) Señalar al Poder Ejecutivo las situaciones en las cuales debe proceder a expropiaciones por causa de utilidad pública, necesaria para la ejecución de sus programas, planes y proyectos de conformidad con las leyes de expropiación;



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 10

- 8) Homologar los acuerdos internacionales suscritos por el Director Ejecutivo;
- 9) Supervisar el saneamiento de las aguas conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 10) Designar al Sub-Director Técnico y al Sub-Director Administrativo y fijar los salarios de estos profesionales;
- 11) Homologar aquellos contratos y acuerdos nacionales suscritos por el Director Ejecutivo; que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo establecido en su reglamento interno;
- 12) Elaborar y someter la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera de CORAASARA a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;
- 13) Promover campañas educativas a la ciudadanía en torno al valor del agua y protección de los recursos hídricos;
- 14) En coordinación con los Ministerio de Defensa y Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), establecer un



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 11

programa de protección de las cuencas hidrográficas, evitando la deforestación, la adición de residuos sólidos, aguas servidas y cualquier otro contaminante que tienda a degradar los ríos, arroyos, cañadas, manantiales, lagos, lagunas;

- 15) Establecer la programación y el plan estratégico de CORAASARA con el objetivo de ejecutar las actividades tendentes al logro de la excelencia en el suministro de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- 16) Coordinar y ordenar ejecutar actividades con instituciones públicas y privadas con funciones afines, para el logro de los objetivos que persigue CORAASARA;
- 17) Ordenar la construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas en los centros poblados de los diferentes municipios de la provincia, en coordinación con los ayuntamientos municipales de dichas jurisdicciones;
- 18) Delegar a favor de Director Ejecutivo los poderes necesarios, para que este pueda realizar en representación de CORAASARA cualquier acto o actividad útil al buen funcionamiento de la Corporación;
- 19) Adquirir y enajenar toda clase de bienes y derechos, mobiliarios e inmobiliarios; abrir y operar las cuentas bancarias de CORAASARA conforme a las legislaciones



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
*Departamento Elaboración de Actas*  
PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020  
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2019



**EXTRACTO DE ACTA No.0105**  
Sesión Ordinaria del día 17 de octubre de 2018

Página 12

vigentes;

20) Otras que sean establecidas en su reglamento interno.

**SENADOR PRESIDENTE EN FUNCIONES:** La iniciativa No.641-2018, la leímos en el día de hoy, hasta el Artículo 11, inclusive.